

CIRCULAR Nº 32

<u>ASUNTO</u>: POSIBILIDAD DE VIAJAR MÁS DE DOS PERSONAS EN FURGONETAS/FURGONES DE UNA ÚNICA FILA DE ASIENTOS

Sevilla, abril de 2020

Estimado asociado:

Una de las consultas más repetidas desde que se decretó el estado de alarma, es la posibilidad de que vayan dos trabajadores en la cabina de una furgoneta con una sola fila de asientos.

Nuestra Federación Nacional, Feníe, ha realizado la consulta al Ministerio de Fomento, y ésta es su respuesta:.

Asunto: RV: Formulario de contacto Fomento enviado por FENIE : fenie@fenie.es

De acuerdo con su consulta, esta Subdirección informa lo siguiente:

Entendemos que el tipo de transporte que está realizando, al tratarse de empresas instaladoras y utilizar "furgonetas o furgones", puede ser calificado como transporte privado complementario de mercancías de conformidad con lo previsto en el artículo 63 y 102 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado primero de la Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera, que establece que "1. En los transportes de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar". Sin perjuicio que, en todo caso, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

Por tanto, de conformidad con la normativa comentada anteriormente, <u>es posible</u> que puedan ir dos personas en la cabina del vehículo.

Los trabajadores que vayan a desplazarse de esta forma, pueden llevar impresa una copia de este documento para mostrarlo en caso de ser necesario a las autoridades que así lo requieran.

A la espera de haberte sido de utilidad, se despide





